



D E C R E T O N° 28557

Concepción del Uruguay, 08 de abril de 2024.-

Visto:

La Nota N° D-2656, Libro 73, ingresada en ésta administración municipal en fecha 18 de septiembre de 2023, y;

Considerando:

Que mediante la misma, el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Alberto Galarza informaba al entonces Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, que el agente permanente Joaquín Lisandro Rossi Acevedo (Leg. 5238), con fecha de ingreso el 01/12/2012, categoría 12, perteneciente a la Coordinación de Seguridad registraba desde enero del año 2023 al día 18/09/2023 un total de 39 días hábiles injustificados discontinuos, por lo que se encuadraría en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660, causal de cesantía.

Que, en fecha 03 de noviembre de 2023, se dicta Decreto N° 28.322, mediante el cual se dispone la apertura de Sumario Administrativo contra el agente Joaquín Lisandro Rossi Acevedo, Legajo 5238, por las causales expuestas en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660 (fojas 02/03).

Que, mediante Nota C-3628, Libro 73, del 12 de diciembre de 2023 y en mérito de lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 5111, se requirió informe al Departamento Personal mediante nota de estilo obrante a fojas 05, sobre los antecedentes y concepto del imputado, como así también de su último domicilio registrado, a efectos de proceder a su citación y posteriores notificaciones conforme lo establecido por los arts. 12, 17, sigs. y conchs. del Decreto N° 5111.

Que, la Jefa Interina del Departamento Personal Sra. Julia Mabel Corbalán, informa que el agente Rossi Acevedo no registra sanciones disciplinarias en los últimos dos años, y que el último domicilio declarado es 14 de Julio N° 642 (fojas 06).

Que, a los efectos de continuar con la instrucción del presente sumario administrativo, se procedió a citar para prestar declaración indagatoria al imputado en audiencia fijada para el día 21 de Diciembre de 2023 a las 11:30 horas, librándose cédula a tal fin al domicilio informado por el Departamento Personal, diligenciándose la misma en fecha 19/12/2023 (fojas 07).



Que, el Sr. Rossi Acevedo comparece el día y horario indicados a prestar declaración indagatoria, labrándose el Acta correspondiente y en esa instancia, en primer lugar se lo pone en conocimiento de su derecho de designar abogado defensor para dicho acto, y manifiesta que no desea hacerlo. Luego se le dió a conocer en forma clara, precisa y específica el hecho que se le atribuye, consistente en "Inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo que exceden de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario -art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660", haciéndoselo conocer las pruebas obrantes en su contra y se le comunicó del derecho que le asistía de declarar o de abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello pueda constituir prueba en su contra, frente a lo cual manifestó su voluntad expresa de prestar declaración.

Que, en su declaración, el Sr. Rossi Acevedo manifiesta: "... que tiene un hijo discapacitado llamado Tian Valentino Rossi, de 9 años de edad, el cual asiste a la Fundación "La Casita", ubicada en Uncal y 12 de Octubre de ciudad. Que normalmente es trasladado por un remis contratado por la mutual municipal, pero que algunas veces por distintas razones el remis no puede realizar el viaje y es cuando debe hacerlo él personalmente. Que su hijo ingresa a la Fundación a las 09:00 hs. y egresa a las 11:30 hs. Que los días que faltó a su puesto de trabajo fueron precisamente los que por falta de remis tuvo que trasladar a su hijo hasta la Fundación y luego ir a buscarlo. Que reconoce por error no haber justificado su inasistencia, pero se compromete a partir de la fecha a hacerlo a través de un certificado emitido por la Fundación. Desea aclarar que él ha solicitado el cambio de puesto de trabajo a un horario en el que no tenga ese problema, pero que a la fecha no ha tenido una respuesta favorable. Que a los fines de acreditar lo manifestado precedentemente, acompañará certificado de discapacidad de su hijo y una constancia emitida por la Fundación sobre días y horarios de la terapia del mismo...".

Que, se agrega Certificado de Discapacidad del menor Rossi Tian Valentino, D.N.I. N° 54.252.766, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Cuadriplejia espástica, Retraso mental no especificado, Parálisis cerebral infantil, sin otra especificación; y a fs. 10 se adjunta constancia de Fundación "La Casita, de que el menor ha concurrido a la misma de Febrero a Diciembre de 2023, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, donde recibe terapias de kinesiología (dos), psicopedagogía (una), psicomotricidad (dos) y fonoaudiología (dos) (fojas 09).

Que, mediante resolución de fecha 02 de Enero de 2024, se le otorgó vista al agente en cuestión de todo lo actuado por el



término de diez (10) días hábiles, con el fin de que presente su defensa o descargo y/u ofrezca en su caso las pruebas que sean procedentes, lo que le fuera notificado mediante cédula en fecha 03/01/2024 (fojas 12).

Que, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado, y no existiendo prueba pendiente de producción, el Dr. Cergneux estima concluida la tarea de investigación y, en consecuencia, corresponde clausurar el presente sumario, dictaminar sobre la situación del imputado. Eleva las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el art. 103 de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, en tal sentido, se debe merituar en primer lugar que el presente sumario se inició por la causal establecida en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660, que textualmente reza: "Son causales de cesantía, sin perjuicio de la aplicación de pena menor: "... b) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario ...".

Que, conforme lo expuesto precedentemente y las constancias obrantes en autos, no caben dudas que el agente en cuestión se encuentra incurso en la falta que se le imputa, toda vez que además de la prueba documental agregada, en su declaración no ha negado los hechos que se le atribuyen, sino que por el contrario, los ha reconocido expresamente al manifestar que: "...reconoce por error no haber justificado su inasistencia, pero se compromete a partir de la fecha a hacerlo a través de un certificado emitido por la Fundación...", confirmándose así lo informado por el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Alberto Galarza.

Que, de acuerdo a las conclusiones expuestas, el Dr, Cergneux opina que el agente Joaquín Lisandro Rossi Acevedo resulta culpable de los cargos que se le imputan, toda vez que se han probado las inasistencias a su puesto de trabajo que exceden de diez días en el año calendario, habiendo reconocido el mismo su falta de justificación. A los fines de establecer la sanción a aplicarse, considera la particular situación por la que atraviesa, respecto a que en algunas circunstancias se hace necesario que traslade a su hijo a la Fundación "La Casita" para cumplir con las prestaciones de rehabilitación; y que finalmente asume el compromiso de justificar a futuro sus faltas, lo que evidentemente opera como atenuante.

Que, conforme a la facultad que le otorga el art. 95 de la Ordenanza N° 2660 respecto a la posibilidad de la aplicación de una pena menor a la de cesantía prevista por la misma,



entiende como suficiente y ajustada al caso, la sanción de cinco (05) días de suspensión sin goce de haberes -art. 93 del texto legal citado-, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del art. 95 inc. b), finaliza dictaminando:

- 1) Dar por concluídas las tareas de investigación y clausurar el presente Sumario Administrativo.
- 2) Propiciar la aplicación al agente Joaquín Lisandro Rossi Acevedo (Legajo N° 5238), de la sanción de CINCO (5) DIAS de suspensión sin goce de haberes, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del art. 95 inc. b).
- 3) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el art. 103 de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, en fecha 01 de febrero de 2024, el Tribunal Disciplinario conformado por el Concejal Lisandro Pinilla, el Dr. Ezequiel Valdunciel representando el Departamento Ejecutivo y la Sra. Ana Robina por el Sindicato Municipal, resuelve por unanimidad compartir y ratificar el dictamen del Dr. Cergneux (fojas 20).

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, concuerda con lo dictaminado, y dispone se dicte la norma que disponga la clausura de las actuaciones sumariales y se aplique la sanción al agente consistente en 05 días de suspensión sin goce de haberes, por haberse acreditado la concurrencia de las causales establecidas en el artículo 93° de la Ordenanza N° 2660 (fojas 21).

Que, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir toma conocimiento y remite al Dr. Gerardo Robín, quien solicita la elaboración de la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Dése por concluídas las tareas de investigación, clausúrese el presente sumario administrativo y dispónese una sanción de cinco (05) días de suspensión sin goce de haberes, al agente **Joaquín Lisandro Rossi Acevedo**, Legajo N° 5238, DNI N° 35.714.847, por la causal establecida en el artículo 93° de la Ordenanza N° 2660, según lo establecido en



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

los considerandos del presente.

Artículo 2º: Notifíquese lo antes dispuesto al agente Joaquin Lisandro Rossi Acevedo, en el domicilio denunciado por ante el Departamento Personal.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno